U.J.E.S.C HUACHO

31

geroldingpenedes @ Instruit.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO ESPECIALIZADO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que celebran de una parte EL INSTITUTO ESPECIALIZADO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS, con domicilio legal en Jr. Ancash 1271, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por PILAR ELENA MAZZETTI SOLER, en calidad de Directora General, encargada mediante Resolución Ministerial N° 28-2015/IGSS, identificada con DNI N° 07592333, a quien en adelante se denominara EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, y de la otra parte la FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, con domicilio legal en la Av. Mercedes Indacochea N° 609, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, representada por su Decana GERALDINA FORTUNATA PAREDES BOTTONI, designada mediante Resolución Rectoral N° 0842-2015-UNJFSC, con documento de identidad DNI N° 15596150 y por el Rector Dr. CESAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA, nombrado con Resolución N° 1400-2015-UNJFSC, identificado con DNI N° 15601335, a quien en adelante se denominará LA FACULTAD, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, es un organismo desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicio de Salud del Ministerio de Salud, cuyo propósito fundamental es promover la elevación del nivel de salud de la población y tiene consecuentemente interés en contribuir a la mejor formación de los profesionales de las Ciencias de la Salud en su área, para lo cual participará en las actividades de investigación, docencia y servicio brindando a los docentes y discentes, facilidades de acceso a los diversos departamentos, servicios y unidades que posee; es sede para estudios de Segunda Especialización y Perfeccionamiento de los profesionales de la salud.

V° Bo

Así mismo tiene como finalidad lograr el liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología y normas para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como en la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieran e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en su campo.

LA FACULTAD, es una unidad académica dentro de la estructura de la Universidad, donde se brindan estudios para la formación de profesionales de la salud en la Carrera Profesional de Medicina, desarrollando docencia e investigación, orientando su acción y sus servicios a la comunidad bajo un enfoque científico y humanista. Para efectos del presente convenio LA FACULTAD coordinará sus actividades académicas con EL INSTITUTO ESPECIALIZADO a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de acciones educativas y de atención de la salud que respondan a las necesidades de salud del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación, en pregrado (rotaciones específicas de la especialidad) y posgrado mediante el desarrollo de acciones de Docencia - Servicio e Investigación, realizado en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO a los alumnos de LA ACULTAD, a fin de articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación y proyección social; logrando de esta manera que, sobre un cabal conocimiento de la realidad de salud del país, se lleve a cabo una adecuada programación de

OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable:

acciones conjuntas; para que la formación de profesionales responda a las necesidades de la comunidad, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones

sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), el Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME) y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO Y LA FACULTAD, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De EL INSTITUTO ESPECIALIZADO,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Brindar sus ambientes clínicos en condiciones adecuadas, para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, de acuerdo a la disponibilidad de los servicios de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO que estén acreditados como docentes de LA FACULTAD, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO.
 - Facilitar y supervisar el desarrollo de los trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de LA FACULTAD en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
 - Incorporar a los profesionales docentes de LA FACULTAD, que no formen parte del personal de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO a los servicios para realizar actividades de Docencia en Servicio, respetando las normas y procedimientos de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente durante la actividad, respetándose la libertad de cátedra.
 - Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docenteasistenciales programadas.
 - Proporcionar a LA FACULTAD el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el Acta de Acuerdos correspondientes.



MAZZETTI S

- 4.8. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de LA FACULTAD en los servicios.
- 4.9. EL INSTITUTO ESPECIALIZADO comunicará a LA FACULTAD, las fallas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que le corresponda y en caso de las especialidades de las ciencias de la salud al Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, al Comité Hospitalario de Residentado Médico según corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de LA FACULTAD, en el ámbito académico; y a los que correspondan en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.

De LA FACULTAD,

- 4.10. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, al Comité Hospitalario de Residentado Médico, al Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud según corresponda; la información requerida para la Programación Conjunta, antes de concluir el tercer trimestre calendario con carácter obligatorio y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- **4.11.** Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, así también las normas internas.
- **4.12.** Cumplir con sus normas internas y las normas emanadas por el SINAPRES, SINAREME y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.
 - 13. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO de acuerdo a la Programación Conjunta.
- **4.14.** Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta.
- I.15. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueden ocasionar los estudiantes y personal de la FACULTAD a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, durante el desarrollo de las actividades docentes asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir (el/los) alumno (s), docente o personal involucrado (s).
- 4.16. Incorporar progresivamente como docentes a los profesionales de salud de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, que fueran necesarios para la implementación y desarrollo de las diferentes acciones docente-asistenciales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, al Estatuto de LA UNIVERSIDAD y la Ley Universitaria.
- 4.17. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de pregrado, posgrado de la carrera profesional de Medicina en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
 - 18. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, tanto para profesionales universitarios y técnicos relacionados con el desarrollo de capacidades e docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará el Acuerdo de Partes de Convenio lo referido a



becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

- 4.19. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por EL INSTITUTO ESPECIALIZADO.
- **4.20.** Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.
- **4.21.** Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De EL INSTITUTO ESPECIALIZADO:

- El Director General de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO o su representante.
- El Jefe de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

De LA FACULTAD:

P. MAZZETTI S

HUACHO

- El Decano de la Facultad de Medicina Humana o su representante.
- Un Profesor de la Facultad de Medicina Humana debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES, SINAREME y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito y previa opinión favorable que las instancias de pre y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, Comité Hospitalario de Residentado Médico y en última instancia por el CONAPRES, CONAREME o el que haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES EN EL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pre y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

CLAÚSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES, CONAREME y/o el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, será responsable de expedir la Resolución

correspondiente, dando aviso a las partes por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico vigente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado y posgrado en desarrollo; para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes cuatro (cuatro) ejemplares, a los 03.. días del mes de de conformidad suscriben las partes cuatro (cuatro) ejemplares, a los 03.. días del mes de de conformidad suscriben las partes cuatro (cuatro) ejemplares, a los 03.. días del mes de de conformidad suscriben las partes cuatro (cuatro) ejemplares, a los 03.. días del mes de de conformidad suscriben las partes cuatro (cuatro) ejemplares, a los 03.. días del mes de de conformidad suscriben las partes cuatro (cuatro) ejemplares, a los 03.. días del mes de de conformidad suscriben las partes cuatro (cuatro) ejemplares, a los 03.. días del mes de de conformidad suscriben las partes cuatro (cuatro) ejemplares, a los 03... días del mes de de conformidad suscriben las partes cuatro (cuatro) ejemplares, a los 03... días del mes de de conformidad suscriben las partes cuatro (cuatro) ejemplares, a los 03... días del mes de conformidad suscriben las partes cuatro (cuatro) ejemplares, a los 03... días del mes de conformidad suscriben las partes cuatro (cuatro) ejemplares el mes de conformidad suscriben la conformidad sus

MINSA DOGDRH

97 922 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4 61 498 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER

Directora General (e)

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Mira GERALDINA FORTUNATA PAREDES BOTTONI

Decana

Facultad de Medicina Humana Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

DI CESAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA

Rector

Universidad José Faustino Sánchez Carrión



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO ESPECIALIZADO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que celebran de una parte EL INSTITUTO ESPECIALIZADO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS, con domicilio legal en Jr. Ancash 1271, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por PILAR ELENA MAZZETTI SOLER, en calidad de Directora General, encargada mediante Resolución Ministerial N° 28-2015/IGSS, identificada con DNI N° 07592333, a quien en adelante se denominara EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, y de la otra parte la FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, con domicilio legal en la Av. Mercedes Indacochea N° 609, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, representada por su Decana GERALDINA FORTUNATA PAREDES BOTTONI, designada mediante Resolución Rectoral N° 0842-2015-UNJFSC, con documento de identidad DNI N° 15596150 y por el Rector Dr. CESAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA, nombrado con Resolución N° 1400-2015-UNJFSC, identificado con DNI N° 15601335, a quien en adelante se denominará LA FACULTAD, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, es un organismo desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicio de Salud del Ministerio de Salud, cuyo propósito fundamental es promover la elevación del nivel de salud de la población y tiene consecuentemente interés en contribuir a la mejor formación de los profesionales de las Ciencias de la Salud en su área, para lo cual participará en las actividades de investigación, docencia y servicio brindando a los docentes y discentes, facilidades de acceso a los diversos departamentos, servicios y unidades que posee; es sede para estudios de Segunda Especialización y Perfeccionamiento de los profesionales de la salud.

Así mismo tiene como finalidad lograr el liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología y normas para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como en la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieran e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en su campo.

LA FACULTAD, es una unidad académica dentro de la estructura de la Universidad, donde se brindan estudios para la formación de profesionales de la salud en la Carrera Profesional de Medicina, desarrollando docencia e investigación, orientando su acción y sus servicios a la comunidad bajo un enfoque científico y humanista. Para efectos del presente convenio LA FACULTAD coordinará sus actividades académicas con EL INSTITUTO ESPECIALIZADO a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de acciones educativas y de atención de la salud que respondan a las necesidades de salud del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación, en pregrado (rotaciones específicas de la especialidad) y posgrado mediante el desarrollo de acciones de Docencia - Servicio e Investigación, realizado en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO a los alumnos de LA FACULTAD, a fin de articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación y proyección social; logrando de esta manera que, sobre un cabal conocimiento de la realidad de salud del país, se lleve a cabo una adecuada programación de

acciones conjuntas; para que la formación de profesionales responda a las necesidades de la comunidad, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones

sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), el Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME) y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO Y LA FACULTAD, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De EL INSTITUTO ESPECIALIZADO,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Brindar sus ambientes clínicos en condiciones adecuadas, para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, de acuerdo a la disponibilidad de los servicios de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes.
- Otorgar facilidades para que los profesionales de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO que estén acreditados como docentes de LA FACULTAD, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO.
 - Facilitar y supervisar el desarrollo de los trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de LA FACULTAD en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
 - Incorporar a los profesionales docentes de LA FACULTAD, que no formen parte del personal de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO a los servicios para realizar actividades de Docencia en Servicio, respetando las normas y procedimientos de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente durante la actividad, respetándose la libertad de cátedra.
 - Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docenteasistenciales programadas.
 - Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el Acta de Acuerdos correspondientes.



- **4.8.** Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de LA FACULTAD en los servicios.
- 4.9. EL INSTITUTO ESPECIALIZADO comunicará a LA FACULTAD, las fallas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que le corresponda y en caso de las especialidades de las ciencias de la salud al Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, al Comité Hospitalario de Residentado Médico según corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de LA FACULTAD, en el ámbito académico; y a los que correspondan en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.

De LA FACULTAD,

- 4.10. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, al Comité Hospitalario de Residentado Médico, al Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud según corresponda; la información requerida para la Programación Conjunta, antes de concluir el tercer trimestre calendario con carácter obligatorio y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.11. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, así también las normas internas.
- **4.12.** Cumplir con sus normas internas y las normas emanadas por el SINAPRES, SINAREME y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.
- 4.13. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO de acuerdo a la Programación Conjunta.
- **4.14.** Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta.
 - .15. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueden ocasionar los estudiantes y personal de la FACULTAD a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, durante el desarrollo de las actividades docentes asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir (el/los) alumno (s), docente o personal involucrado (s).
- 4.16. Incorporar progresivamente como docentes a los profesionales de salud de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, que fueran necesarios para la implementación y desarrollo de las diferentes acciones docente-asistenciales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, al Estatuto de LA UNIVERSIDAD y la Ley Universitaria.
 - Proveer tutoría permanente a los estudiantes de pregrado, posgrado de la carrera profesional de Medicina en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
 - 8. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, tanto para profesionales universitarios y técnicos relacionados con el desarrollo de capacidades e docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará el Acuerdo de Partes de Convenio lo referido a



becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

- **4.19.** Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- **4.20.** Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.
- **4.21.** Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De EL INSTITUTO ESPECIALIZADO:

- El Director General de EL INSTITUTO ESPECIALIZADO o su representante.
- El Jefe de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

De LA FACULTAD:

- El Decano de la Facultad de Medicina Humana o su representante.
- Un Profesor de la Facultad de Medicina Humana debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES, SINAREME y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito y previa opinión favorable que las instancias de pre y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, Comité Hospitalario de Residentado Médico y en última instancia por el CONAPRES, CONAREME o el que haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES EN EL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pre y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

CLAÚSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES, CONAREME y/o el Comité de gunda Especialidad en Ciencias de la Salud, será responsable de expedir la Resolución



correspondiente, dando aviso a las partes por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico vigente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado y posgrado en desarrollo; para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes cuatro (cuatro) ejemplares, a los 23... días del mes de describe del año ...2016.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER

Directora General (e)

P. MAZZETTI S Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Mtra GERALDINA FORTUNATA PAREDES BOTTONI

Decana

Facultad de Medicina Humana Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

ESAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA

Rector

Universidad José Faustino Sánchez Carrión

densa dogorm **OPINI**ÓN TÉGNICA FA**VO**X

Responsable:

Follo: \$56-20L

Focha: 61 NOV 2015

RS 092 - 2003 - SA, numeral VII, Inaiso 4 RM 466 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1

